

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 389-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº8303-2015 del 10.04.2015 presentado por OSCAR POLL MANCILLA HIDALGO, identificado con DNI Nº 08744801, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con ROXANA LUZMILA RIVAS NAVERRETE, conforme a lo previsto en la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señalando en su Art. 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio y; en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, OSCAR POLL MANCILLA HIDALGO y ROXANA LUZMILA RIVAS NAVERRETE contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, el 22 de diciembre de 1990;

SO DE VILLE SO DE

Que, mediante Expediente № 387-2015 de fecha 08.01.2015 presentado ante la Municipalidad pistrital de Villa El Salvador, OSCAR POLL MANCILLA HIDALGO y ROXANA LUZMILA RIVAS NAVARRETE plicitaron Separación Convencional, cumpliendo con los requisitos de la Ley № 29227 y su Reglamento probado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, petición que fue declarada con la Resolución de Alcaldía № 122-2015-ALC/MVES de fecha 19.01.2015;

Que, a través del Informe Nº245-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 13.04.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía № 122-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes y, en aplicación del Art. 7º de la Ley № 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por OSCAR POLL MANCILLA HIDALGO, a través del Expediente № 8303-2015 del 10.04.2015; asimismo, con Informe №271-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre OSCAR POLL MANCILLA HIDALGO y ROXANA LUZMILA RIVAS NAVERRETE celebrado en la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, el 22 de diciembre de 1990.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes, a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo pera los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

RIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad de Villa/El Salvador

OV CHAZEZ FERNANDEZ

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

No Bo